SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IJ-G-12 0006887

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 29 de septiembre de 2010, se ha otorgado ante el Notario Provisional Trigésimo Séptimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **GLOBECUADOR S.A.**;

QUE el señor Roberto Francisco Castro Vizueta, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC.ICI.DDI.G.12.0825** de 19 de septiembre de 2012 con el que procede a ampliar los informes Nos. **SC.ICI.DDI.G.11.0350, SC.ICI.DDI.G.12.0603** y **SC.ICI.DDI.G.11.0719** de 31 de mayo de 2011 y 30 de julio de 2012 y 27 de agosto de 2012, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC.IJ.G.12.1398** de 9 de noviembre de 2012 para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0108 de 20 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **GLOBECUADOR S.A.**, en **CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; b) el aumento del capital suscrito por **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **DIEZ MIL** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 23 de julio de 2001, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 12 NOV 2012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

MBV/RGV
Fernanda
Exp. No. 106212
Trámite # 9996 (2011)